



V  
e  
G  
a  
P

## ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y VEGAP DE 27 DE ENERO DE 2003

En Málaga, a 14 de mayo de 2012

De una parte el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, domiciliado en la Avenida Cervantes, 4 de Málaga, representado en este acto por D. Francisco de la Torre Prados, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En adelante se le denominará el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**.

De otra parte, Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos, VEGAP, domiciliada en la calle Núñez de Balboa, 25 de Madrid, con N.I.F. G-79467353, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 92.263, representada en este acto por EL Director General, D. Javier Gutiérrez Vicén, según los poderes que le han sido conferidos.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligar y actuar en la representación que ostentan en este acto y en su virtud,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el 27 de enero de 2003 el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** y **VEGAP** suscribieron un convenio para la aplicación, de manera uniforme y eficaz, la vigente normativa en materia de Propiedad Intelectual para los creadores visuales, así como para el establecimiento de las condiciones que simplifiquen y faciliten a ambas partes la gestión de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras de los autores pertenecientes al repertorio de **VEGAP**, el cual continua vigente.

**SEGUNDA.-** Que la Sucesión Picasso, titular de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra y el nombre de Pablo Ruiz Picasso, a través de la Picasso Administración (entidad constituida por la Sucesión Picasso para gestionar dichos derechos en nombre y representación de la Sucesión Picasso) y el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** tienen la intención de suscribir un contrato en el que se regulen, entre otros, determinadas condiciones especiales para la utilización, por parte del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, de las obras de Pablo Ruiz Picasso.

**TERCERA.-** Que, en consecuencia, el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** y **VEGAP** están interesadas en excluir del Convenio de 27 de enero de 2003 referido en el exponiendo



Ayuntamiento de Málaga  
Área de Cultura

V  
e  
G  
a  
P

primero las utilizaciones de las obras de Pablo Ruiz Picasso por parte del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**.

Por todo ello, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Anexo al Convenio de 27 de enero de 2003, que formará parte integrante de dicho Convenio, que no se entenderá sin aquél ni aquél sin éste, y que se regirá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**ÚNICA.-** El **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** y **VEGAP** acuerdan excluir del Convenio de 27 de enero de 2003 suscrito entre ambas partes, referido en el exponendo primero, las utilizaciones de las obras de Pablo Ruiz Picasso por parte del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** y establecen que las mismas se registrarán bien conforme a la licencia específica que sea otorgada por **VEGAP** y que le ha de ser solicitada por parte del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** con carácter previo a cada utilización o bien conforme al contrato referido en el exponendo segundo, una vez Picasso Administración y el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** suscriban el mismo.

Y, en señal de conformidad, las partes suscriben el presente Anexo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, en dos copias y a un solo efecto.

Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Por VEGAP



Francisco de la Torre Prados



Javier Gutiérrez Vicén

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de mayo de 2012.

Málaga, a 15 de junio de 2012.  
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA



Fdo.: M.ª Teresa Barrau Matcos